



52

Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 383/2018
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de San Andrés Huayapam, Oaxaca.

ÓSCQ P O O U I K A
 PUT O U O O O S A
 Ü O O W Ü Ü O P V O A
 Ø } á a a ^ } q Á
 S A * a h K E O B || Á
 F F I Á A A a S ^ Á
 Ö \) ^ i a a Á Á
 V i a a] a a ^ } & a a Á
 O B & ^ [A a A A
 Q - I { a a a } Á
 U g a | a e

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos los autos del expediente relativo al recurso de revisión al rubro citado, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; en términos de lo que establecen los numerales 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se procede a determinar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución, y se:-----

ACUERDA:-----

Se tiene por fenecido el plazo concedido a la parte Recurrente mediante acuerdo de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la información proporcionada por el Presidente Municipal Constitucional de San Andrés Huayapam, Oaxaca, y toda vez que no existe manifestación alguna, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado, por lo que se procede a determinar el cumplimiento de la resolución de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, previo análisis de las documentales que obran en el presente expediente.-----

Antecedentes-----

www.laipooaxaca.org.mx
 IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca
 01 (951) 515 1190 1515 2321
 INFOTEL 01 800 004 3247
 Almendros 122, Colonia Reforma,
 Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Primero. Con fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria en la que se aprobó la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I 383/2018 instruido en contra del Sujeto Obligado Honorable Ayuntamiento de San Andrés Huayapam, Oaxaca, en la que se ordenó al Sujeto Obligado entregar la información del monto total de las disponibilidades presupuestarias en pesos al cierre del segundo trimestre de 2018, desglosado por partida en específico de acuerdo al clasificador por objeto del gasto para la administración pública federal.--

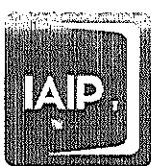
Segundo. Con fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por el Presidente Municipal Constitucional del Sujeto Obligado Honorable Ayuntamiento San Andrés Huayapam, Oaxaca, a través del cual dio respuesta a la solicitud de información. -----

Tercero. Mediante acuerdo de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se dio vista a la parte Recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, por lo que transcurrió dicho plazo sin que hiciera manifestación al respecto. -----

De lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución que nos ocupa, el Sujeto Obligado entregó, el link en donde se puede descargar la información solicitada, concerniente a las disponibilidades presupuestarias en pesos al cierre del segundo trimestre de 2018, desglosado por partida en específico de acuerdo al clasificador por concepto de gasto para la administración pública federal, como se corrobora con las documentales que obran agregadas al expediente visibles en fojas 39 a 45.-----

Cabe destacar que por acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, este Órgano Garante le dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, y dado que no existe manifestación de su parte, se tiene como un acto consentido tácitamente por la parte Recurrente.-----

En vista de lo anterior, es evidente que el Sujeto Obligado dio cumplimiento con lo ordenado en la resolución emitida dentro del presente Recurso, por consiguiente, con



fundamento en los artículos 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Oaxaca, se **declara cumplida la resolución de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve**, aprobada por el Consejo General de este Instituto mediante Sesión Ordinaria S.O./001/2019 por parte del Sujeto Obligado Honorable Ayuntamiento San Andrés Huayapam, Oaxaca, y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido**.

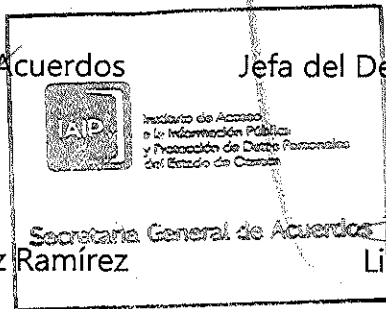
Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. -----

Notifíquese a las partes.-----

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de



Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón

SIN TEXTO

SECRETARIA
C